



**UPT**  
**RECTORADO**

*Sin fines de lucro*

**RESOLUCIÓN N° 212-2022-UPT-CU.**

Tacna, 12 de julio de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 218-2022-UPT-FAU, de fecha 09 de julio de 2022, de la señora Decana de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Dra. Macarena Herrera Solís, haciendo llegar para ratificación la Resolución N° 023-2022-UPT-FAU/CF; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 208-2022-UPT-CU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba la actualización del REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, que consta de VII Títulos, VIII Capítulos, 41 Artículos, Cuatro Disposiciones Transitorias y tres Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución N° 023-2022-UPT-FAU/CF, de fecha 08 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Tacna, el cual consta de 06 Títulos, 08 Capítulos, 35 Artículos;

Que, a través del oficio del visto, la señora Decana de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, hace llegar para ratificación, la Resolución N° 023-2022-UPT-FAU/CF;

De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 12 de julio de 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR** la Resolución N° 023-2022-UPT-FAU/CF, de fecha 08 de julio de 2022, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Tacna, el cual consta de 06 Títulos, 08 Capítulos, 35 Artículos; la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdb.-



**RESOLUCION Nro.023-2022-UPT-FAU/CF**

Tacna, 08 de julio de 2022

**VISTA:**

La Resolución N° 208-2022-UPT-CU de fecha 07 de Julio de 2022, mediante la cual se actualiza el Reglamento de grados y títulos de la Universidad Privada de Tacna.

El Informe N°001-CARGyT-FAU de la Comisión de Actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 08 de julio de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 102-2019-UPT-CU de fecha 11 de junio de 2019, se ratifica la Resolución de Decanato N° 159-2019- UPT-FAU, de fecha 04 de junio de 2019, que aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Tacna.

Que, mediante la resolución del visto se aprueba el Reglamento Para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Privada de Tacna.

Que, el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna en su Art. 24 establece; Las Facultades y la Escuela de Post -Grado adecuarán y aprobarán los Reglamentos Específicos de Grados y Títulos que correspondan, en concordancia al Reglamento de Grados y Títulos y al Estatuto de la Universidad.

Que, mediante Resolución de Decanato N°263-2022-UPT-FAU de fecha 06 de julio de 2022 se conforma la Comisión de Actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos tiene como función establecer lineamientos normativos y procedimientos generales conducentes a la obtención de grados y títulos.

Que, mediante el Informe del visto se remite la propuesta de Actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, para su aprobación ante Consejo de Facultad.

Estando de acuerdo las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo por ley Universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna .

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Tacna, el cual consta de 06 Títulos, 08 Capítulos, 35 Artículos, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto las disposiciones aprobadas anteriormente y que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** El ámbito de aplicación del presente Reglamento, alcanza a las Escuelas Profesionales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

**ARTICULO CUARTO: ELEVAR** la presente resolución al Consejo Universitario para su

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por

**JUANA CARLOTA MACARENA HERRERA SOLIS**

CN = JUANA CARLOTA MACARENA HERRERA SOLIS

O = UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

T = DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Date: 12/07/2022 12:18

DISTRIBUCION:

archivo

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**



**REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS  
Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO**

Actualizado según Resolución N° 208-2022-UPT-CU del 07 de Julio de 2022

TACNA – PERU  
2022

## ÍNDICE

### **TITULO I**

#### **CAPITULO I**

Disposiciones generales

#### **CAPITULO II**

De la Condición del Egresado

### **TITULO II**

De los Grados Académicos en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo

#### **CAPITULO III**

De los grados de Bachiller

#### **CAPITULO IV**

De los Requisitos Administrativos para el grado de Bachiller

### **TITULO III**

#### **CAPITULO V**

Del Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional

#### **CAPITULO VI**

De los Requisitos administrativos para el Título Profesional de Arquitecto

#### **CAPITULO VII**

De los requisitos administrativos para el Título Profesional de Segunda Especialidad

### **TITULO IV**

#### **CAPITULO VIII**

Del Procedimiento para la obtención de Grados Académicos, Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad

### **TITULO V**

El acto de sustentación para la obtención de Grados Académicos, Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad

### **TITULO VI**

Del registro de Grados y Títulos

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

# REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

## TÍTULO I

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para otorgar a nombre de la Nación, la obtención de bachiller, título de profesional y título de segunda especialidad profesional aplicable a todas las escuelas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Tacna.
- Art. 2** La aplicación del presente reglamento es a nivel institucional en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, comprende a la Escuela Profesional de Arquitectura y Secciones de Segunda especialidad.
- Art.3** El Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo se sustenta en:  
Ley Universitaria 30220, Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, (Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD) y su modificatoria (Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD), Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales - RENATI, (Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD), Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada (Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD), Ley N°28626 (Ley y reglamento que faculta a las universidades expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales), Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada de Tacna, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 aprobado con el DS 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa del 11/11/16, Reglamento para la Investigación Innovación y Tecnología de la Universidad Privada De Tacna, Directiva de Remisión de los Trabajos de Investigación para Optar un Grado Académico o Título Profesional para su registro en el Repositorio Digital Institucional UPT.



**Art. 4** Los grados académicos y títulos profesionales son conferidos por el Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo de Facultad. Los diplomas respectivos serán firmados por el Rector, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Secretario General y el interesado.

**Art. 5** La expedición de diplomas de grados académicos y títulos profesionales es por única vez. En caso de pérdida o deterioro, se otorgarán duplicados de acuerdo al Título VII del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO II DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO**

**Art. 6** Para ser considerado egresado, el estudiante deberá haber cumplido con aprobar todas las asignaturas del respectivo currículo, así como haber cumplido con el mínimo de créditos co-curriculares y extracurriculares, establecidos para cada programa y con las prácticas según correspondan.

**Art.7** Los requisitos para la obtención de la constancia de egresado son:

- a. Solicitud dirigida al Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- b. Pago por derecho de constancia de egresado precisando en la solicitud los datos de dicho pago.

## **TÍTULO II DE LOS GRADOS ACADÉMICOS EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**Art.8** La Universidad en concordancia con los estudios realizados por los estudiantes otorga a nombre de la nación, el grado académico de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

## **CAPÍTULO III DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

**Art.9** Para obtener el grado académico de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo se requiere:

- a. Haber aprobado los estudios de pregrado



- b. Aprobar un trabajo de investigación (según el establecido en el documento de Normas y Procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Tacna, aprobado con Resolución de Decanato N° 573-2021-UPT-FAU y ratificado con Resolución N° 219-2021-UPT-CU)
- c. El conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL GRADO DE BACHILLER**

**Art.10** El egresado inicia el trámite con una solicitud en mesa de partes virtual ubicada en el portal Web de la Universidad dirigida al Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo:

- a. Pago por derecho de grado precisando en la solicitud los datos de dicho pago.
- b. Trabajo de investigación o tesis, en formato digital según corresponda.
- c. Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación o tesis, en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado, según corresponda.

**Art.11** La Facultad de Arquitectura y Urbanismo, de oficio, a través de la Secretaría Académica Administrativa, deberá adjuntar en el expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

- a. Certificados de estudios
- b. Constancia de egresado del programa o carrera correspondiente.
- c. Constancia de no adeudo a la Universidad por concepto alguno.
- d. Reporte de similitudes del trabajo de investigación, expedido por la oficina o unidad correspondiente, cuando corresponda.
- e. Constancia de primera matrícula.
- f. Copia del acta de sustentación del trabajo de investigación o tesis, según sea el caso.
- g. El URL del trabajo de investigación.
- h. Informe de conformidad del expediente de grado.
- i. Resolución de Facultad de aprobación del grado académico.

**Art.12** Recibida y revisada la documentación por el Secretario Académico Administrativo, el Decano pondrá el expediente a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

**Art.13** Con la resolución de aprobación del Consejo de Facultad el Decano elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera y otorgue el grado académico correspondiente.

### **TITULO III**

## **DEL TÍTULO PROFESIONAL Y TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

### **CAPÍTULO V**

**Art 14.** Para obtener el título profesional o el de segunda especialidad, el bachiller o profesional, según corresponda, debe cumplir lo dispuesto en el artículo 45, inciso 45.2 y 45.3 de la Ley 30220; artículo 24° del Estatuto; y, artículo 23° del Reglamento General de la UPT, en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y en las Normas y Procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Tacna.

**Art. 15.** Para optar el Título Profesional de Arquitecto se requiere:

- a. Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo.
- b. Haber aprobado la tesis o trabajo de suficiencia profesional, de acuerdo a lo establecido en el documento de Normas y Procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Tacna, aprobado con Resolución de Decanato N° 573-2021-UPT-FAU y ratificado con Resolución N° 219-2021-UPT-CU).

**Art. 16.** Para obtener el título de segunda especialidad profesional se requiere de la licenciatura u otro título profesional equivalente, debiendo cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de 40 créditos.
- b. La aprobación de una tesis o de un trabajo académico (Glosario de Términos RENATI), de acuerdo a lo establecido en el documento de Normas y Procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la





Universidad Privada de Tacna, aprobado con Resolución de Decanato N° 573-2021-UPT-FAU y ratificado con Resolución N° 219-2021-UPT-CU)

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO**

**Art. 17.** El trámite se inicia con una solicitud ingresada por mesa de partes virtual ubicada en el Portal Web de la Universidad, dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un expediente digital con los siguientes documentos:

- a. Pago por derecho de titulación. En la solicitud deberá indicar los datos de dicho pago.
- b. Tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso en formato digital.
- c. Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.

**Art. 18.** La Facultad, de oficio, a través de la Secretaria Académica Administrativa, deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

- a. Copia simple del diploma de Bachiller.
- b. Constancia de no adeudo a la Universidad por ningún concepto
- c. Reporte de similitudes de la tesis o trabajo de investigación, expedido por la oficina o unidad correspondiente.
- d. El URL del trabajo de investigación o tesis.
- e. Copia del acta de sustentación de tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso.
- f. Informe de conformidad de expediente de título
- g. Resolución de Facultad de aprobación del Título.

**Art. 19.** Recepcionada y revisada la documentación para optar el título profesional por el Secretario Académico Administrativo, el Decano(a) pondrá a consideración del Consejo de Facultad para su Aprobación.

**Art. 20.** Con la Resolución de aprobación del Consejo de Facultad, el Decano(a) elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera el Título Profesional.



## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS REQUISITOS PARA EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

**Art. 21.** El trámite se inicia con una solicitud ingresada por mesa de partes virtual ubicada en el Portal Web de la Universidad, dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un Expediente digital con los siguientes documentos:

- a. Pago por derecho de titulación. En la solicitud deberá indicar los datos de dicho pago.
- b. Tesis o trabajo académico según corresponda en formato digital
- c. Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.

**Art. 22.** La Facultad, de oficio, a través de la Secretaría Académica Administrativa de Arquitectura y Urbanismo, deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

- a. Copia simple del título profesional
- b. Constancia de egresado de la segunda especialidad.
- c. Certificados de estudios de la segunda especialidad
- d. Constancia de no adeudo a la Universidad por ningún concepto
- e. Reporte de similitudes de la tesis o trabajo de investigación, expedido por la oficina o unidad correspondiente.
- f. Copia del acta de sustentación de tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso.
- g. El URL del de tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico
- h. Informe de conformidad de expediente de título
- i. Resolución de Facultad de aprobación del Título.

**Art. 23.** Recepcionada y revisada la documentación para optar el título profesional por el Secretario Académico Administrativo, el Decano pondrá el expediente a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

**Art. 24.** Con la Resolución de aprobación del Consejo de Facultad, el Decano elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera otorgue el Título de Segunda Especialidad correspondiente.

## **TITULO IV**

### **CAPITULO VIII**

#### **DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCION DE GRADOS ACADEMICOS, TITULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

- Art. 25.** El plan del trabajo de investigación, tesis, o trabajo académico (Glosario de Términos RENATI- Artículo 45° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220) según sea el caso y se registrá por el documento de Normas y Procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional o título de segunda especialidad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Tacna aprobado con Resolución de Decanato N° 573-2021-UPT-FAU y ratificado con Resolución N° 219-2021-UPT-CU y debe estar enmarcado dentro de las líneas de investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- Art. 26.** Presentado el plan del trabajo de investigación o plan de tesis por el estudiante, bachiller o profesional, según sea el caso, la Facultad deberá:
- a. Designar un jurado evaluador en cada caso, quien emitirá su informe en un plazo no mayor de 15 días hábiles
  - b. Emitir la resolución de aprobación, designando al asesor acorde con la especialidad
  - c. Establecer como plazo máximo de presentación del informe final del trabajo de investigación o tesis, un año; pudiendo ser ampliado por un lapso no mayor a 03 meses.
  - d. Recibido el informe de culminación de la asesoría, la Facultad, designará 02 jurados dictaminadores, quienes emitirán informe en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
  - e. Recibidos los informes favorables de los jurados dictaminadores, la Facultad, notificará al interesado para la presentación de la solicitud pidiendo fecha y hora para la sustentación.
  - f. Emitir la resolución designando 03 jurados para el acto de sustentación.

## **TITULO V**

#### **DEL ACTO DE SUSTENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADEMICOS, TITULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

- Art. 27.** La Facultad designará al Jurado, el cual estará constituido como mínimo por 03 docentes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo,



dos de los cuales deberán haber sido dictaminadores del trabajo o tesis del interesado.

- Art. 28.** El Jurado estará presidido por el docente de mayor categoría, grado académico y antigüedad, en ese orden de precedencia.
- Art. 29.** Previa deliberación del Jurado, las calificaciones para otorgar el Grado Académico, Título Profesional o de Segunda Especialidad serán nominativas y de la siguiente forma:
- Desaprobado**
  - Aprobado por mayoría**
  - Aprobado por unanimidad**
  - Aprobado por unanimidad con felicitación pública**
- Art. 30.** Si el candidato es desaprobado en la sustentación del trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, podrá acceder a una segunda oportunidad con el mismo trabajo dentro de los tres meses consecutivos a la desaprobación. Pasado ese tiempo deberá plantear un nuevo trabajo.
- Art. 31.** Si el candidato es desaprobado por segunda vez, deberá iniciar nuevamente el trámite para la obtención del grado o título con un nuevo trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según corresponda.

## **TÍTULO VI DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS**

- Art. 32.** Los grados académicos y títulos otorgados, tendrán un registro único en el Libro de Grados y Títulos de la Universidad, bajo responsabilidad de la Oficina de Secretaría General.
- Art. 33.** El Libro de Registro de Grados y Títulos consignará los datos establecidos en los campos por la SUNEDU.
- Art. 34.** Se establecerá numeraciones correlativas para el registro de los Grados y Títulos.
- Art. 35.** La ceremonia de colación incluye el acto de juramentación del titulado.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 se encuentren matriculados en la Universidad, para la obtención de grados y títulos, se registrarán por las normas anteriores a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 en virtud de la aplicación de la décimo tercera disposición transitoria.

Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro y doctor, previstos en los numerales 45.1, 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015\*.

\* Comunicado de la SUNEDU (<https://www.sunedu.gob.pe/sobre-obtencion-de-grados-academicos/>)

**Segunda.** La Universidad Privada de Tacna, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1496, Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, Reglamento General y Reglamento para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Privada de Tacna, respecto a la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, con respeto a las normas nacionales y en el marco de su autonomía universitaria aprueba las normas internas necesarias para dar viabilidad a su implementación. La Facultad de Arquitectura y Urbanismo aprobará las normas y disposiciones internas necesarias acorde con su nivel para su cumplimiento.

**Tercera.** MODIFÍQUESE TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 9 DEL CAPÍTULO III, (Conforme a la Ley N° 31359)

Actualmente dice:

### DEL CAPÍTULO III DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Art. 9.- Para obtener el grado académico de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo se requiere:

- a. Haber aprobado los estudios de pregrado
- b. Aprobar un trabajo de investigación (según el establecido en el documento de Normas y Procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título



profesional y título de segunda especialidad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Tacna, aprobado con Resolución de Decanato N° 573-2021-UPT-FAU y ratificado con Resolución N° 219-2021-UPT-CU)

- c. El conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa

**Excepcionalmente durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el Semestre Académico 2023-II, se aplicará lo siguiente:**

#### DEL CAPÍTULO III DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Art. 8.- Para optar el grado de bachiller se requiere:

- a. Haber aprobado los estudios de pregrado.

**Cuarta.** MODIFÍQUESE TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 11 DEL CAPÍTULO IV, (Conforme a la Ley N° 31359)

Actualmente dice:

#### CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL GRADO DE BACHILLER

Art. 11: La Facultad de Arquitectura y Urbanismo, de oficio, a través de la Secretaría Académica Administrativa, deberá adjuntar en el expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

- a. Certificados de estudios
- b. Constancia de egresado del programa o carrera correspondiente.
- c. Constancia de no adeudo a la Universidad por concepto alguno.
- d. Reporte de similitudes del trabajo de investigación, expedido por la oficina o unidad correspondiente, cuando corresponda.
- e. Constancia de primera matrícula.
- f. Copia del acta de sustentación del trabajo de investigación o tesis, según sea el caso.
- g. El URL del trabajo de investigación.
- h. Informe de conformidad del expediente de grado.
- i. Resolución de Facultad de aprobación del grado académico.

**Excepcionalmente durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el Semestre Académico 2023-II, se aplicará lo siguiente:**

#### CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS



Art. 11: La Facultad de Arquitectura y Urbanismo, de oficio, a través de la Secretaría Académica Administrativa, deberá adjuntar en el expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

- a. Constancia de egresado del programa o carrera correspondiente
- b. Pago por derecho de grado precisando en la solicitud los datos de dicho pago
- c. Informe de conformidad del expediente de grado
- d. Resolución de Facultad de aprobación del grado académico.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** Los procedimientos específicos a las modalidades para optar el grado académico de Bachiller en Arquitectura y Urbanismo, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad se encuentran normalizados en el documento de Normas y Procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional o título de segunda especialidad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Privada de Tacna aprobado con Resolución de Decanato N° 573-2021-UPT-FAU y ratificado con Resolución N° 219-2021-UPT-CU.

**Segunda.** Cualquier situación no contemplada en el presente, será resuelta en primera instancia por el Decano de la Facultad y en segunda instancia y definitiva por el Consejo de Facultad.

Tacna, julio del 2022

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**